

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 62938

Ref. Expediente N° NC2021/0008964

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de julio de 2021 con el N° NC2021/0008964, por KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODOS DE PRODUCCIÓN PARA COMPUESTO NITROSO Y COMPUESTO DE QUINOXALINA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2020/003687 del 31 de enero de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 934 el 30 de julio de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

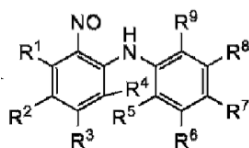
Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0008964 del 8 de julio de 2021, solicitó el reconocimiento de los resultados del examen de patentabilidad efectuado por la Oficina Japonesa de Patentes (JPO), allegando la documentación correspondiente y dando cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral 1.2.2.5.2.1 del título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 2622 de 28 de febrero de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 13 de julio de 2022 nuevas reivindicaciones 1 a 25 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

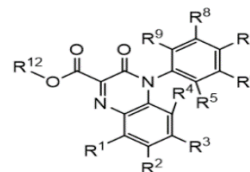
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un método para producir un compuesto de la



fórmula (3) (3)

, y un compuesto de fórmula (5)



(5)

, que

difiere de la información del estado de la técnica más cercano, JP2018070520 en que para obtener el compuesto de fórmula (3) se emplea un alcohol terciario y en que la cantidad

Resolución N° 62938

Ref. Expediente N° NC2021/0008964

de alcohol terciario empleada es de 0,3 a 4,0 equivalentes por 1 equivalente del compuesto de fórmula (2). Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que se obtienen mayores rendimientos de reacción, sin emplear temperaturas extremadamente bajas.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 25 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODOS DE PRODUCCIÓN PARA COMPUESTO NITROSO Y COMPUESTO DE QUINOXALINA”

Clasificación IPC: C07C 213/08, C07C 217/92, C07B 61/00, C07D 241/44.

Reivindicaciones: 1 a 25 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0008964 del 13 de julio de 2022.

Titular: KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD..

Dirección: 4-26, IKENOHATA 1-CHOME, TAITO-KU TOKYO, JAPÓN.

Inventores: Fumiaki TAKABE, Akira KATO, Ryo KOBAYASHI, Ryuji TAMAI, Yukio UCHIDA y Ryo MARUYAMA.

Prioridad N° 31/01/2019, JP (JAPÓN), 2019-014969.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2020/003687 **Fecha:** 31 de enero de 2020.

Vigente desde: 31 de enero de 2020

Hasta: 31 de enero de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el

Resolución N° **62938**

Ref. Expediente N° NC2021/0008964

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de septiembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.09.13
12:05:16 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

